

SALLIQUELÓ, 30 DE MAYO DE 2023

CONSIDERANDO

El impacto ambiental generado mediante el uso de publicidad electoral sobre espacios públicos del Distrito de Salliqueló y;

Que no existe hasta el momento en el Distrito de Salliqueló normativa que regule la utilización del espacio público durante el transcurso de campañas electorales,

Que es nuestro deber fomentar el respeto y cuidado de todos los espacios públicos de nuestro distrito,

Que durante la realización de actividades de campañas electorales se debe respetar el medio ambiente y la higiene en diferentes sectores urbanos y periurbanos,

Que en muchos casos el uso de cartelera, afiches, gigantografías, banners y pasacalles entorpece la visión de conductores cuando se colocan en esquinas y rotondas, además de ejercer un potencial mecanismo de distracción con posibilidad de provocar accidentes,

Que la cartelera colocada en altura atenta contra el tendido de cables afectados a la prestación de diferentes servicios, además de generar un impacto negativo en el arbolado público,

Que el avance tecnológico incorpora hoy en día diferentes mecanismos de tecnología digital aplicable a la realización de campañas electorales,

Que mediante esta iniciativa se busca generar normativas aplicadas a campañas electorales y reducir el impacto ambiental que genera el despliegue de publicidad en diferentes espacios de nuestro distrito,

Que la limpieza y las buenas prácticas ejercidas para mantener y/o mejorar el aspecto de nuestro distrito deben ser un ejemplo que el sector político debe ejercer,

Que en los últimos años las campañas electorales se extienden por varios meses y esto provoca la permanencia constante de cartelera y pasacalles que en muchos casos se deteriora provocando además de lo expresado, inconvenientes, malestar y quejas de los vecinos,

Que existen experiencias previas en pos de reducir los impactos negativos que involucra el despliegue de publicidad electoral sobre el espacio público de la ciudad,

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Que la publicidad electoral puede realizarse en forma ordenada y prevista mediante la utilización de espacios determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal en consenso con representantes de las agrupaciones políticas locales que participen en la contienda electoral,

Que los espacios deben ser distribuidos equitativamente entre los diferentes espacios políticos propuestos a nivel local y aquellos que los representan a nivel provincial y nacional,

Que el uso y colocación de afiches, pasacalles, pintadas, adhesivos y todo tipo de cartelera quedará restringido a los espacios habilitados para tal fin,

Que los espacios políticos que no tengan representación electoral a nivel local, deberán solicitar mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal la autorización correspondiente para la colocación de publicidad política en espacios establecidos y previamente acordados,

Que es necesario establecer sanciones para aquellos que no den cumplimiento a lo expuesto en la presente normativa,

Que es función del gobierno municipal asumir la responsabilidad de fiscalizar mediante inspecciones periódicas en la vía pública el cumplimiento de la presente Ordenanza por parte de las agrupaciones políticas y labrar actas de infracciones individuales y específicas en caso de colocación de cartelera partidaria de manera irregular,

Que las actas de infracción serán dirigidas a los espacios políticos, frentes electorales, agrupaciones, precandidatos o candidatos que incumplan con lo dispuesto por la presente normativa,

Que es nuestro deseo que todos los espacios políticos acompañen esta iniciativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con un representante de cada espacio político a participar con una lista a nivel local, determinarán el o los espacios públicos habilitados equitativamente para la colocación de cartelera, afiches, gigantografías, banners,

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

pasacalles y cualquier otro tipo de publicidad electoral que sea consensuada entre las partes.

ARTÍCULO 2º: La colocación del material a utilizar con fines de propaganda política electoral queda restringida a los espacios determinados en el artículo precedente, no pudiendo utilizarse ni colocar amarras u otro mecanismo de sujeción en alambrados convencionales no autorizados, árboles, carteles indicadores, edificios públicos y columnas destinadas a servicios,

ARTÍCULO 3º: El material utilizado debe ser retirado dentro de las 48 horas posteriores a la finalización del acto electoral.

ARTÍCULO 4º: El Departamento ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza y labrar actas de infracción individuales y específicas en caso de colocación de propaganda política electoral en espacios no permitidos.

ARTÍCULO 5º: Las actas de infracción serán dirigidas a los espacios políticos, frentes electorales, agrupaciones, precandidatos o candidatos que incumplan con lo dispuesto por la presente normativa.

ARTÍCULO 6º: La colocación de propaganda política electoral por parte de espacios políticos que no participen con una lista a nivel local solo será posible de realizar en espacios habilitados previa solicitud y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, de lo contrario se instará a los responsables al retiro de la misma pudiendo el Departamento Ejecutivo tomar intervención en el procedimiento.

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado con un monto equivalente al 50% del Sueldo Municipal Clase IV.

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 2023/23

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD